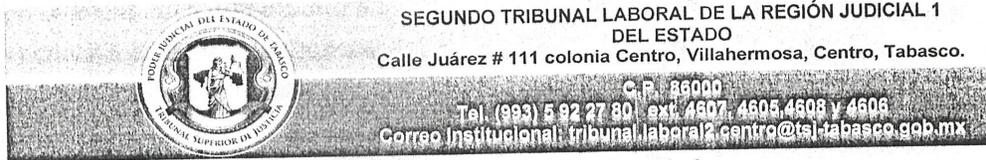


"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Poder Judicial del estado de Tabasco
Segundo Tribunal Laboral, Región 1, con sede en Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Dirigido a: Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy).

Que en el expediente 394/2022, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por Iván Dionicio Landero Sosa, en contra de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V.; Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy); con fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo que en su punto conducente, a la letra establece lo siguiente:

"[...] Orden de emplazamiento por medio de edicto en cuanto a las demandadas Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy)

Ante la imposibilidad de localizar el domicilio de las demandadas Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy), para efecto de su emplazamiento, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a las demandadas Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad

Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy), por medio de edictos, ya que, de las constancias actuariales que obran en autos, se desprende que, efectivamente, no fue posible emplazar a juicio a las demandadas, ni en los domicilios señalados por la parte actora, ni en aquellos que respecto de los cuales informaron las diversas instituciones requeridas para ello.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar a las demandadas Lo Nuevo en Tendencia de Publicidad Masiva e Imagen de Impacto Surveys S.A. de C.V.; Publicidad Mercadotecnia e Imagen en Medios Digitales e Impresos News del Sur S.A. de C.V.; Imagen y Diseño Publicitario Ónix S.A. de C.V.; Servicios y Suministros a Editores Tabscoob S.C.; Organización y Suministro de Personal a Editores Acuarios S.A. de C.V. y Comunicadores Gráficos S.A. de C.V., (Denominada comercialmente como Tabasco hoy), de manera personal, por desconocerse su lugar de residencia, como lo peticona el compareciente y con fundamento en el artículo 712 párrafo cuarto y quinto de la Ley Federal de Trabajo, se ordena emplazarlos por medio de **edictos**, por considerarse de domicilio ignorado.

Por lo tanto, publíquese los **edictos dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, haciendo del conocimiento de la citada demandada, que en el **Segundo Tribunal Laboral de la Región 1** por auto dictado en **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite el **juicio Ordinario**, promovido en su contra por Iván Dionicio Landero Sosa, por su propio derecho.

Para lo tanto, dentro del **término de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término, deberá comparecer a este juzgado, ubicado en **calle Juárez número 111, cuarto nivel, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco**, debidamente identificada con documento oficial vigente a **recibir** las copias de la demanda y documentos anexos, para **dar contestación** por escrito a la demanda y **oponer las excepciones que tuviere**, debiendo en el mismo escrito de contestación **ofrecer** sus respectivas pruebas con los requisitos que se establecen en artículo 873-A de la Ley Federal de Trabajo para el trámite del Juicio **Ordinario**; en el entendido que tanto el escrito como los anexos que se acompañen

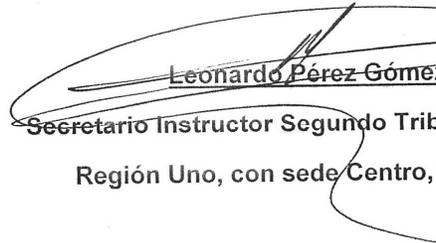
"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

a la contestación de demanda, deben ser legibles, en términos y con los requisitos establecidos en el citado artículo de la Ley en Materia.

De igual forma, se le hace saber que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el **apercibimiento** que, de no dar contestación a la demanda dentro del plazo concedido, será declarada en rebeldía, de conformidad con el precepto 873-A de la Ley Federal del Trabajo [...]."

Por mandato judicial y para su fijación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS HÁBILES ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** al día **diecisiete** del mes de **octubre** de dos mil **veintitrés**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


Leonardo Pérez Gómez
Secretario Instructor Segundo Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco



L'LPG/amp/*